



INDICE DEL EXPEDIENTE “OBRAS DE INSTALACIÓN DE PLANTAS DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN MODALIDAD DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES, EN 9 HOSPITALES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD”.

- 1.- PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE GOBIERNO.
- 2.-INFORME SERVICIO JURÍDICO
- 3.- INFORME NECESIDAD Y PROPUESTA
- 4.- INFORMES SUPERVISIÓN PROYECTO
- 5.- RESOLUCION APROBACION PROYECTOS.
6. CERTIFICADO ECONÓMICO



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de Murcia configura en su artículo 21 al Servicio Murciano de Salud como un ente de Derecho público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada, para el cumplimiento de sus fines, a cuyos efectos podrá actuar directamente o establecer cuantas fórmulas cooperativas y contractuales procedentes en derecho, debiendo ajustar su actividad contractual a la legislación de contratos del Estado, siéndole de aplicación, la normativa contractual contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normas de desarrollo.

El artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, en redacción dada por Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2016, preceptúa que las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2011 que propongan la realización de gastos de naturaleza contractual que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la Consejería de la que dependan o a la que estén adscritas. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.

Asimismo, el artículo 1 de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, incluye, en su letra c), al Servicio Murciano de Salud entre las entidades cuyos presupuestos integran los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En este sentido, por la Secretaría General Técnica del Servicio Murciano de Salud, se ha manifestado la necesidad de iniciar la tramitación del expediente referente a la contratación de las OBRAS DE INSTALACIÓN DE PLANTAS DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN MODALIDAD DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES, EN 9 HOSPITALES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

Por lo expuesto y conforme lo establecido en el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, al Consejo de Gobierno se eleva para su aprobación, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la realización del gasto que supone el contrato que a continuación se indica:

Objeto: OBRAS DE INSTALACIÓN DE PLANTAS DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN MODALIDAD DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES, EN 9 HOSPITALES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

Presupuesto inicial del contrato: 7.649.248,31 € (21% IVA incluido).

Plazo de ejecución: Siete meses.

EL CONSEJERO DE SALUD
Juan José Pedreño Planes

EXPTE. 108/23

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno de Acuerdo de autorización al Servicio Murciano de Salud, para la realización del gasto previsto en el expediente para las, OBRAS DE INSTALACIÓN DE PLANTAS DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN MODALIDAD DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES, EN 9 HOSPITALES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

Visto el inicio del expediente tramitado a instancia de la Secretaría General Técnica del Servicio Murciano de Salud, sobre el asunto de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, se emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- Es objeto del presente informe la elevación por el Consejero de Salud al Consejo de Gobierno de la propuesta de autorización al Servicio Murciano de Salud para las, OBRAS DE INSTALACIÓN DE PLANTAS DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN MODALIDAD DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES, EN 9 HOSPITALES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, con un plazo de ejecución de siete meses y con presupuesto inicial del contrato de 7.649.248,31€ (21% IVA INCLUIDO).

SEGUNDO.- La Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, modificada mediante Ley 1/2016, de 5 de febrero, establece en su artículo 34 relativo a la "autorización para la realización de gastos de entidades del sector público", que:

"1. Las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011 que se propongan la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la consejería de la que dependan o a la que estén adscritas, antes de la licitación o de publicar la convocatoria, en caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de acordar su concesión, en caso de subvenciones de concesión directa.

2. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.

3. No está sometida a esta exigencia de autorización la realización de gastos de la referida naturaleza contractual o subvencional que tengan lugar con posterioridad a la licitación o a la publicación de la convocatoria, en el caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de que se acuerde la concesión, en el caso de subvenciones de concesión directa."

TERCERO.- La letra c) del artículo 1 de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, incluye al Servicio Murciano de Salud entre las entidades cuyos presupuestos integran los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTO.- De acuerdo con lo anterior, es necesario solicitar autorización del Consejo de Gobierno para la realización de gastos de cuantía superior a 300.000 euros antes de la licitación, al ser el Servicio Murciano de Salud una de las entidades previstas en la letra c) del artículo 1 de la Ley 12/2022, de 30 de

diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023.

En aplicación del artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde al Consejero de Salud la elevación al Consejo de Gobierno de la correspondiente propuesta de autorización.

En virtud de lo expuesto, se emite informe favorable sobre el procedimiento tramitado para elevación al Consejo de Gobierno de la propuesta de autorización de la realización del mencionado gasto, por importe de 7.649.248,31€ (21% IVA INCLUIDO) conforme determina la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, sin perjuicio de la documentación e informes que se emitan en el momento procedimental oportuno durante la tramitación del expediente de contratación para las, "OBRAS DE INSTALACIÓN DE PLANTAS DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN MODALIDAD DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES, EN 9 HOSPITALES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD".

LA ASESORA JURÍDICA
(Documento firmado electrónicamente)

CONSEJERÍA DE SALUD
CONFORME
LA JEFA DEL SERVICIO JURIDICO
(Documento firmando electrónicamente)



INFORME DE NECESIDAD

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: OBRAS DE INSTALACIÓN DE PLANTAS DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN MODALIDAD DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES, EN 9 HOSPITALES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, SUSCEPTIBLE DE SER COFINANCIADAS POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL.

1. FECHA DE REALIZACIÓN Y PERIODO DE VALIDEZ DEL INFORME.

El Informe de Necesidad ha sido elaborado el día 3 de febrero de 2023, entendiéndose que a la vista de las características del objeto contractual tiene un periodo de validez temporal de 6 meses, transcurridos los cuales sin que haya sido incoado expediente de contratación alguno se considerará no apto, a la vista del necesario ajuste de los precios al mercado y el carácter temporal de las necesidades y fines institucionales objeto de la contratación.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

En el expediente objeto de tramitación se aplicarán, con carácter general, las siguientes normas:

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente documento tiene naturaleza administrativa y carácter preceptivo y forma parte del correspondiente expediente de contratación, siendo vinculante en sus términos y consideraciones, a cuyos efectos será objeto de publicidad en el Perfil del Contratante del Servicio Murciano de Salud.



3.- TÍTULO HABILITANTE.

La presente Memoria es emitida por la Secretaría General Técnica, al amparo de lo establecido en el Decreto nº 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 7 de 10/01/2003). De acuerdo con lo anterior, la planificación y racionalización en la contratación del objeto en cuestión recae sobre esta Secretaría General Técnica.

4.- NECESIDAD Y FINALIDAD INSTITUCIONAL.

Conforme a lo previsto en el artículo 28 LCSP *las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.* En este sentido, la necesidad detectada y objeto de estudio es plenamente conforme y se halla dentro del marco general de actuación determinado por la finalidad institucional de la Secretaría General Técnica.

En virtud de lo anterior, procede determinar cuáles son los elementos definitorios de la necesidad que debe ser cubierta mediante la apertura del expediente de contratación, así como analizar las concretas prestaciones que constituirán el objeto del contrato y que deberán realizarse para la consecuente satisfacción de la necesidad institucional detectada de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. Definición de la necesidad.

El Plan de Eficiencia Energética 2019-2024 del Servicio Murciano de Salud contempla una serie de actuaciones para fomentar la reducción del consumo de energía procedente de fuentes no renovables.

El SMS, actuando en consonancia con la DIRECTIVA (UE) 2018/2002 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 11 de diciembre de 2018 por la que se modifica la Directiva 2012/27/UE relativa a la eficiencia energética, pretende adoptar una serie de medidas para acometer la reducción mencionada, ya que, tal como proclama el mencionado texto, “la energía generada en el exterior o el interior de los edificios a partir de



tecnologías basadas en energías renovables reduce la cantidad de energía fósil suministrada. Así, la reducción del consumo de energía y la utilización de energía procedente de fuentes renovables en el sector de la construcción son medidas importantes para reducir la dependencia energética de la Unión y las emisiones de gases de efecto invernadero, especialmente a la luz de los ambiciosos objetivos de clima y energía fijados para el año 2030, así como del compromiso mundial contraído en el contexto del Acuerdo de París.

Los Hospitales que forman parte del Servicio Murciano de Salud, son los primeros destinatarios de una serie de medidas en Eficiencia Energética que se están adoptando en este periodo, fundamentalmente por concentrar la mayor parte del consumo energético de esta organización. Entre esas medidas se sitúa la generación de energía eléctrica mediante instalación de colectores solares fotovoltaicos a posicionar sobre cubiertas, para aprovechar las horas de insolación, que en esta Región es alta, y así general energía eléctrica. Esta energía generada se consumirá en los propios hospitales productores, en modalidad autoconsumo, que necesariamente redundará en un ahorro económico al reducirse el importe de la facturación eléctrica, tanto en el término de energía como en el de potencia.

2. Extensión de la necesidad: temporal y geográfica.

La precitada necesidad tiene una extensión geográfica circunscrita a los Hospitales indicados a continuación. La extensión temporal es variable, al tratarse de nueve obras diferentes, periodos que se corresponden con la duración de los contratos que se pretende suscribir resultantes la de tramitación del expediente de contratación respecto al que se realiza el presente informe de necesidad.

Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca	7 MESES
Hospital General Universitario Santa Lucía	5 MESES
Hospital Universitario Santa María del Rosell	4 MESES
Hospital Rafael Méndez	4 MESES
Hospital Virgen del Castillo	4 MESES
Hospital General Universitario Morales Meseguer	7 MESES
Hospital General Universitario Los Arcos del Mar Menor	4 MESES
Hospital de la Vega Lorenzo Guirao	5 MESES
Hospital Psiquiátrico Román Alberca	3 MESES



3. Posibilidades de satisfacción alternativa de la necesidad.

La Secretaría General Técnica, no dispone de posibilidades de satisfacción alternativa de la necesidad objeto del presente informe.

4. Valores/ratios/magnitudes.

HOSPITAL	PBL	IVA (21%)	PBL IVA INCLUIDO	PLAZO EJECUCIÓN
HCU VIRGEN DE LA ARRIXACA	1.537.792,95	322.936,52	1.860.729,47	7 meses
	1.537.792,95	322.936,52	1.860.729,47	
HGU SANTA LUCÍA	916.324,44	192.428,13	1.108.752,57	5 meses
HGU SANTA MARÍA DEL ROSELL	499.604,15	104.916,87	604.521,02	4 meses
	1.415.928,59	297.345,00	1.713.273,59	
HGU MORALES MESEGUER	1.031.760,96	216.669,80	1.248.430,76	7 meses
H VIRGEN DEL CASTILLO	226.852,87	47.639,10	274.491,97	4 meses
H DE LA VEGA LORENZO GUIRAO	311.389,13	65.391,72	376.780,85	5 meses
	1.570.002,96	329.700,62	1.899.703,58	
HGU LOS ARCOS DEL MAR MENOR	1.051.741,88	220.865,79	1.272.607,67	4 meses
H RAFAEL MÉNDEZ	587.828,84	123.444,06	711.272,90	4 meses
H PSIQUIÁTRICO ROMÁN ALBERCA	158.397,60	33.263,50	191.661,10	3 meses
	1.797.968,32	377.573,35	2.175.541,67	
TOTAL	6.321.692,82	1.327.555,49	7.649.248,31	

5. Motivos de la no división del objeto del contrato en Lotes o, en su caso, motivar los Lotes existentes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se informa que debido a que el objeto del presente contrato consiste en la ejecución de la instalación de nueve plantas de producción de energía eléctrica mediante módulos



fotovoltaicos, totalmente independientes, realizadas en centros sanitarios distintos, con sendos proyectos y directores facultativos distintos igualmente, se considera adecuado dividir su objeto en cuatro lotes.

La agrupación por lotes tiene una doble justificación. Por un lado, hacer coincidir los lotes de contratación con los lotes definidos en su día en la contratación de la redacción de los proyectos técnicos y la dirección facultativa de las obras. Es decir, que los proyectos que forman un lote tendrían la misma dirección facultativa, con lo que el adjudicatario de un lote, tendría un único interlocutor en la dirección de las obras de los hospitales de ese lote. Y por otro lado, se fomenta la diversificación en la adjudicación al presuponer tantos adjudicatarios como lotes.

LOTE 1

Un proyecto:

Obras de instalación de energía solar fotovoltaica en el **HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA**, de Murcia

LOTE 2

Dos proyectos:

Obras de instalación de energía solar fotovoltaica en el **HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO SANTA LUCÍA**, de Cartagena

Obras de instalación de energía solar fotovoltaica en el **HOSPITAL UNIVERSITARIO SANTA MARÍA DEL ROSELL**, de Cartagena

LOTE 3

Tres proyectos:

Obras de instalación de energía solar fotovoltaica en el **HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO MORALES MESEGUER**, de Murcia

Obras de instalación de energía solar fotovoltaica en el **HOSPITAL VIRGEN DEL CASTILLO**, de Yecla

Obras de instalación de energía solar fotovoltaica en el **HOSPITAL DE LA VEGA LORENZO GUIRAO**, de Cieza

LOTE 4

Tres proyectos:



Obras de instalación de energía solar fotovoltaica en el **HOSPITAL RAFAEL MÉNDEZ**, de Lorca

Obras de instalación de energía solar fotovoltaica en el **HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO LOS ARCOS DEL MAR MENOR**, de San Javier

Obras de instalación de energía solar fotovoltaica en el **HOSPITAL PSIQUIÁTRICO ROMÁN ALBERCA**, de Murcia.

6. Calidades medias a satisfacer.

Las definidas en los correspondientes Proyectos aprobados.

5.- CONCLUSIONES.

El órgano de contratación, en colaboración con los autores y partícipes mencionados, en ejercicio de sus funciones y potestades y de acuerdo con el mandato recibido para la planificación y ejecución de expedientes de contratación, tras analizar la situación y la información aportada al presente informe, extrae las siguientes conclusiones:

a) Que En el ámbito de esta Secretaría General Técnica se ha puesto en evidencia la existencia de una necesidad concreta a satisfacer, cual es la ejecución de las OBRAS DE INSTALACIÓN DE PLANTAS DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN MODALIDAD DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES, EN 9 HOSPITALES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, SUSCEPTIBLE DE SER COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL.

b) Que dicha necesidad se encuentra entre los fines institucionales que dicha entidad del sector público tiene asignados conforme a la normativa vigente y puede ser satisfecha mediante un contrato administrativo de Obras.

c) Que la necesidad debe ser satisfecha durante un plazo concreto de duración, siendo exigible y oportuna la libre concurrencia y aplicable la limitación temporal a los contratos y se estima que los contratos que vengán a satisfacer la expresada necesidad deben tener una duración máxima de 7 meses.



d) Que, conforme a la letra y espíritu de la ley, se estiman aplicables al contrato que venga a satisfacer la expresada necesidad los siguientes valores :

- Libertad de concurrencia.
- Publicidad.
- Seguridad.
- Calidad.
- Eficacia y eficiencia
- Protección medioambiental.
- Cumplimiento de la legislación vigente
- Cumplimiento de los contratos.

e) Que en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y el correspondiente Proyecto, se desarrollarán las indicaciones y recomendaciones contenidas en este informe de necesidad para lograr el pleno cumplimiento del objeto del contrato y la plena satisfacción de la necesidad detectada, siempre de acuerdo con el principio de integridad, la búsqueda de la mejor relación calidad precio y demás reglas y principios legales aplicables.

En consecuencia, a la vista de las necesidades y motivaciones anteriormente expuestas, al Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se **PROPONE** el inicio de la tramitación del expediente de contratación de acuerdo con los siguientes datos generales:

OBJETO DEL CONTRATO: OBRAS DE INSTALACIÓN DE PLANTAS DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN MODALIDAD DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES, EN 9 HOSPITALES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, SUSCEPTIBLE DE SER COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (desglose del IVA): SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS IVA INCLUIDO (7.649.248,31 €), desglosado de la siguiente forma, Base imponible: 6.321.692,82 €, IVA (21%): 1.327.555,49 €.



Esta licitación es susceptible de ser cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Máximo de SIETE MESES.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DEL SMS





COMUNICACION INTERIOR

DE: Oficina Técnica del Servicio Murciano de Salud
A: Gerente del Servicio Murciano de Salud
FECHA: 19 de enero de 2023
ASUNTO: Supervisión del Proyecto de instalación de una planta de producción de energía eléctrica mediante placas fotovoltaicas en modalidad de autoconsumo sin excedentes: instalación de 255 kwp en el hospital de la Vega Lorenzo Guirao de Cieza.

Examinado el proyecto de referencia se ha podido comprobar que el importe de los mismos no supera el establecido en el artículo 235 de la Ley 9/2017 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), por lo que no resulta preceptiva su supervisión con los requisitos establecidos en el mismo, no siendo necesaria por tanto su remisión a la Oficina de Supervisión de la Dirección General de Patrimonio.

Es objeto del presente informe verificar que el proyecto cuenta con la documentación preceptiva, de acuerdo a lo establecido en el artículo 233 de la mencionada Ley, sin pronunciarse sobre la corrección técnica de las soluciones previstas en el mismo, de las que de acuerdo con el referido artículo, se considera responsable al técnico redactor.

El presente informe se refiere al proyecto redactado por D^a Carmen Lucía Alonso Pérez, Ingeniera industrial, fechado en abril de 2022 y visado en fecha 13 de enero de 2023 por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia, acompañado del estudio básico de seguridad y salud redactado por el mismo técnico.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, podemos afirmar lo siguiente:

- El proyecto aportado consta de la documentación adecuada según lo establecido en el artículo 233 de la ley 9/2017 LCSP.
- Los porcentajes utilizados para el cálculo del presupuesto de licitación (13% de gastos generales, 6% de beneficio industrial y 21% de IVA) se consideran correctos.
- El importe de licitación asciende a 311.389,13 €, IVA excluido.
- Se exige al contratista cumplir con los requisitos de solvencia técnica indicados en el expediente, o en su defecto clasificación en la Categoría 2, Grupo I, Subgrupo 2.

Por todo lo anterior, se considera viable proceder a la aprobación del proyecto con las observaciones indicadas.

Para ejecutar las actuaciones reflejadas en el proyecto deberá disponerse de las autorizaciones administrativas que resulten preceptivas.

Con carácter previo al comienzo de las obras deberá procederse a la designación de un coordinador de seguridad y salud, a la aprobación por parte del Órgano de Contratación del plan de seguridad y salud a aportar por el contratista, a realizar las oportunas actuaciones ante la autoridad laboral competente y a proceder a la comprobación del replanteo.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

El Ingeniero Técnico del Servicio Murciano de Salud

Julián Navarro Molina



COMUNICACION INTERIOR

DE: Oficina Técnica del Servicio Murciano de Salud
A: Gerente del Servicio Murciano de Salud
FECHA: 19 de enero de 2023
ASUNTO: Supervisión del proyecto de "Instalación de una planta de producción de energía eléctrica mediante placas fotovoltaicas en modalidad de autoconsumo sin excedentes: instalación de 75,44 kWp en el hospital psiquiátrico Román Alberca"

Examinado el proyecto de referencia se ha podido comprobar que el importe de los mismos no supera el establecido en el artículo 235 de la Ley 9/2017 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), por lo que no resulta preceptiva su supervisión con los requisitos establecidos en el mismo, no siendo necesaria por tanto su remisión a la Oficina de Supervisión de la Dirección General de Patrimonio.

Es objeto del presente informe verificar que el proyecto cuenta con la documentación preceptiva, de acuerdo a lo establecido en el artículo 233 de la mencionada Ley, sin pronunciarse sobre la corrección técnica de las soluciones previstas en el mismo, de las que de acuerdo con el referido artículo, se considera responsable al técnico redactor.

El presente informe se refiere al proyecto redactado por el Ingeniero Industrial D. Javier Castellote Martínez, Ingenieros Industrial colegiado nº 591, fechado en mayo de 2022, y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia el 24 de noviembre de 2022, acompañado del estudio de seguridad y salud redactado por el mismo técnico.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, podemos afirmar lo siguiente:

- El proyecto aportado consta de la documentación adecuada según lo establecido en el artículo 233 de la ley 9/2017 LCSP.
- Los porcentajes utilizados para el cálculo del presupuesto de licitación (13% de gastos generales, 6% de beneficio industrial y 21% de IVA) se consideran correctos.
- El importe de licitación asciende a 158.397,60 €, IVA excluido.
- Se exige al contratista cumplir con los requisitos de solvencia técnica indicados en el expediente, o en su defecto clasificación en la Categoría 2, Grupo I, Subgrupo 2.

Por todo lo anterior, se considera viable proceder a la aprobación del proyecto con las observaciones indicadas.

Para ejecutar las actuaciones reflejadas en el proyecto deberá disponerse de las autorizaciones administrativas que resulten preceptivas.

Con carácter previo al comienzo de las obras deberá procederse a la designación de un coordinador de seguridad y salud, a la aprobación por parte del Órgano de Contratación del plan de seguridad y salud a aportar por el contratista, a realizar las oportunas actuaciones ante la autoridad laboral competente y a proceder a la comprobación del replanteo.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Por la Oficina Técnica del Servicio Murciano de Salud

Documento firmado electrónicamente en fecha indicada al margen



COMUNICACION INTERIOR

DE: Oficina Técnica del Servicio Murciano de Salud
A: Gerente del Servicio Murciano de Salud
FECHA: 19 de enero de 2023
ASUNTO: Supervisión del Proyecto de ejecución para instalación de una planta de producción de energía eléctrica mediante placas fotovoltaicas en modalidad de autoconsumo sin excedentes: instalación de 458,89 kwp en el hospital universitario Santa Maria del Rosell.

Examinado el proyecto de referencia se ha podido comprobar que el importe de los mismos no supera el establecido en el artículo 235 de la Ley 9/2017 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), por lo que no resulta preceptiva su supervisión con los requisitos establecidos en el mismo, no siendo necesaria por tanto su remisión a la Oficina de Supervisión de la Dirección General de Patrimonio.

Es objeto del presente informe verificar que el proyecto cuenta con la documentación preceptiva, de acuerdo a lo establecido en el artículo 233 de la mencionada Ley, sin pronunciarse sobre la corrección técnica de las soluciones previstas en el mismo, de las que de acuerdo con el referido artículo, se considera responsable al técnico redactor.

El presente informe se refiere al proyecto redactado por el Ingeniero D. Francisco Miguel Giménez Pérez, colegiado nº 4096 del ICAI, y fechado en marzo de 2022, y visado en fecha 15 de diciembre de 2022 por el Colegio Nacional de Ingenieros del ICAI, acompañado del estudio de seguridad y salud redactado por el mismo técnico.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, podemos afirmar lo siguiente:

- El proyecto aportado consta de la documentación adecuada según lo establecido en el artículo 233 de la ley 9/2017 LCSP.
- Los porcentajes utilizados para el cálculo del presupuesto de licitación (13% de gastos generales, 6% de beneficio industrial y 21% de IVA) se consideran correctos.
- El importe de licitación asciende a 499.604,15 €, IVA excluido.
- Se exige al contratista cumplir con los requisitos de solvencia técnica indicados en el expediente, o en su defecto clasificación en la Categoría 3, Grupo I, Subgrupo 2.

Por todo lo anterior, se considera viable proceder a la aprobación del proyecto con las observaciones indicadas.

Para ejecutar las actuaciones reflejadas en el proyecto deberá disponerse de las autorizaciones administrativas que resulten preceptivas.

Con carácter previo al comienzo de las obras deberá procederse a la designación de un coordinador de seguridad y salud, a la aprobación por parte del Órgano de Contratación del plan de seguridad y salud a aportar por el contratista, a realizar las oportunas actuaciones ante la autoridad laboral competente y a proceder a la comprobación del replanteo.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Por la Oficina Técnica del Servicio Murciano de Salud



COMUNICACION INTERIOR

DE: Ingeniero Técnico del Servicio Murciano de Salud
A: Gerente del Servicio Murciano de Salud
FECHA: 19 de enero de 2023
ASUNTO: Supervisión del Proyecto de instalación de una planta de producción de energía eléctrica mediante placas fotovoltaicas en modalidad de autoconsumo sin excedentes: instalación de 170,60 kwp en el hospital Virgen del Castillo de Yecla (Murcia)

Examinado el proyecto de referencia se ha podido comprobar que el importe de los mismos no supera el establecido en el artículo 235 de la Ley 9/2017 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), por lo que no resulta preceptiva su supervisión con los requisitos establecidos en el mismo, no siendo necesaria por tanto su remisión a la Oficina de Supervisión de la Dirección General de Patrimonio.

Es objeto del presente informe verificar que el proyecto cuenta con la documentación preceptiva, de acuerdo a lo establecido en el artículo 233 de la mencionada Ley, sin pronunciarse sobre la corrección técnica de las soluciones previstas en el mismo, de las que de acuerdo con el referido artículo, se considera responsable al técnico redactor.

El presente informe se refiere al proyecto redactado por D^a Carmen Lucía Alonso Pérez, Ingeniera industrial, fechado en marzo de 2022 y visado en fecha 13 de enero de 2023 por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de la Región de Murcia, acompañado del estudio básico de seguridad y salud redactado por el mismo técnico.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, podemos afirmar lo siguiente:

- El proyecto aportado consta de la documentación adecuada según lo establecido en el artículo 233 de la ley 9/2017 LCSP.
- Los porcentajes utilizados para el cálculo del presupuesto de licitación (13% de gastos generales, 6% de beneficio industrial y 21% de IVA) se consideran correctos.
- El importe de licitación asciende a 226.852,87 €, IVA excluido.
- Se exige al contratista cumplir con los requisitos de solvencia técnica indicados en el expediente, o en su defecto clasificación en la Categoría 2, Grupo I, Subgrupo 2.

Por todo lo anterior, se considera viable proceder a la aprobación del proyecto con las observaciones indicadas.

Para ejecutar las actuaciones reflejadas en el proyecto deberá disponerse de las autorizaciones administrativas que resulten preceptivas.

Con carácter previo al comienzo de las obras deberá procederse a la designación de un coordinador de seguridad y salud, a la aprobación por parte del Órgano de Contratación del plan de seguridad y salud a aportar por el contratista, a realizar las oportunas actuaciones ante la autoridad laboral competente y a proceder a la comprobación del replanteo.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Por la Oficina Técnica del Servicio Murciano de Salud



OFICINA TÉCNICA

I-OT-063/22

INFORME DE SUPERVISIÓN

Proyecto: de Ejecución para Instalación solar fotovoltaica en el Hospital General Universitario Morales Meseguer, Murcia (Murcia).

Emplazamiento: Avenida Marqués de Los Vélez, 22, 30.008, Murcia, Región de Murcia, España.

Organismo de Contratación: Servicio Murciano de Salud

Presupuesto: 867.026,02 € (PEM)
1.031.760,96 € (Valor estimado del contrato o PBL sin IVA)
1.248.430,76 € (Presupuesto Base de Licitación, IVA incl.)

Técnico redactor: AQUATEC, PROYECTOS PARA EL SECTOR DEL AGUA, S.A.U.
Carmen Lucía Alonso Pérez, ingeniero industrial.

Plazo de ejecución: 7 meses.

Clasificación del contratista: el documento propone Grupo: I. Subgrupo: 02.

Categoría del contrato: 4.

Documentación estudiada: documentación digital remitida mediante comunicación interior de 15/07/2022 + documentación digital remitida por correo electrónico el 24-10-2022 y el 1-12-2022

Examinado el proyecto de referencia, cuyo presupuesto de ejecución material se cifra en la cantidad de **867.026,02 €**, siendo el de contrata, una vez adicionados los porcentajes correspondientes a gastos generales (13%) y beneficio industrial (6%), la cantidad de **1.031.760,96 €**, ascendiendo el presupuesto total una vez sumado el IVA (21%) hasta **1.248.430,76 €**.

Conforme a los artículos de la Sección III del R.D. 1.098/2001 de 12 de octubre de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se informa sobre el mismo lo siguiente:

1. El proyecto consta de los documentos que se precisan administrativamente.



2. En el contenido del Proyecto se indica y se justifica por el redactor que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica, que son de aplicación para este tipo de proyecto.
3. El proyecto redactado contiene una obra completa, a los efectos del buen desarrollo de los objetivos a cubrir con la misma. Y como en toda obra realizada en un edificio en funcionamiento para servicios esenciales, se deberá tener especial cuidado en la ejecución de la obra con las instalaciones que dan servicio a otras zonas del edificio y que se convierten en servidumbres durante la ejecución de la obra, siendo necesaria una atención excepcional a ellas durante esta obra.
4. No procede la revisión de los precios al no darse los requisitos previstos en los artículos 103 y siguientes de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. En caso de que durante el trascurso de la obra se cumpliera con los requisitos establecidos legalmente para la revisión de precios, le será de aplicación la fórmula número 812 de entre las establecidas en el RD 1359/2011.
5. Los precios de los materiales y de las unidades de obra pueden ser los adecuados para la ejecución del contrato y así lo indica el redactor del documento.
6. La clasificación que sería exigible al contratista de la obra, a juicio del redactor y que se indica en el Proyecto, es la que se cita anteriormente: I2 categoría 4.
7. El proyecto contiene el correspondiente Estudio de Seguridad y Salud.

Estimadas las condiciones del Proyecto y conforme al artículo 3 del R.D. 1627/1997 de 24 de octubre por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en Obras de Construcción, en caso de que se den las circunstancias descritas en el apartado 2, será precisa la designación de un coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la fase de ejecución del Proyecto de Obras.

Aprobado el proyecto y previamente a la tramitación del expediente de contratación de la obra, se procederá a efectuar el replanteo del mismo, comprobando la realidad geométrica de la misma y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución, conforme al artículo 236 del de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.




En consecuencia de todo lo anterior, procede la aprobación del proyecto, al cumplir con todos los requisitos exigidos en: la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014) y en el R.D. 1098/2001 de 12 de octubre de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y su modificación por R.D. 773/2015 de 28 de agosto.

Nota: Este Informe de Supervisión de emite a los efectos de lo establecido, para su contratación, en la Ley 9/2017 de Contratos de las Administraciones Públicas.

Es cuanto tiene que informar el técnico que suscribe.

Murcia (Fecha y firma electrónicamente al margen)

El Técnico Responsable – Arquitecto Técnico
Fdo.: 



OFICINA TÉCNICA

I-OT-064/22

INFORME DE SUPERVISIÓN

Proyecto: de Ejecución para Instalación solar fotovoltaica en el Hospital General Universitario de Los Arcos. Pozo Aledo, San Javier (Murcia).

Emplazamiento: Paraje Torre Octavio, 54, 30739 Pozo Aledo, San Javier, Región de Murcia, España.

Organismo de Contratación: Servicio Murciano de Salud

Presupuesto: 883.816,71 € (PEM)
1.051.741,88 € (Valor estimado del contrato o PBL sin IVA)
1.272.607,67 € (Presupuesto Base de Licitación, IVA incl.)

Técnico redactor: Ingeniería Murciana S.L. Javier Castellote Martínez, ingeniero industrial.

Plazo de ejecución: 4 meses.

Clasificación del contratista: el documento propone Grupo: I. Subgrupo: 09.

Categoría del contrato: 4.

Documentación estudiada: documentación digital remitida mediante comunicación interior de 15/07/2022 + documentación digital remitida por correo electrónico el 24-10-2022 y el 17-11-2022

Examinado el proyecto de referencia, cuyo presupuesto de ejecución material se cifra en la cantidad de **883.816,71 €**, siendo el de contrata, una vez adicionados los porcentajes correspondientes a gastos generales (13%) y beneficio industrial (6%), la cantidad de **1.051.741,88 €**, ascendiendo el presupuesto total una vez sumado el IVA (21%) hasta **1.272.607,67 €**.

Conforme a los artículos de la Sección III del R.D. 1.098/2001 de 12 de octubre de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se informa sobre el mismo lo siguiente:

1. El proyecto consta de los documentos que se precisan administrativamente.



2. En el contenido del Proyecto se indica y se justifica por el redactor que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica, que son de aplicación para este tipo de proyecto.
3. El proyecto redactado contiene una obra completa, a los efectos del buen desarrollo de los objetivos a cubrir con la misma. Y como en toda obra realizada en un edificio en funcionamiento para servicios esenciales, se deberá tener especial cuidado en la ejecución de la obra con las instalaciones que dan servicio a otras zonas del edificio y que se convierten en servidumbres durante la ejecución de la obra, siendo necesaria una atención excepcional a ellas durante esta obra.
4. No procede la revisión de los precios al no darse los requisitos previstos en los artículos 103 y siguientes de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. En caso de que durante el trascurso de la obra se cumpliera con los requisitos establecidos legalmente para la revisión de precios, le será de aplicación la fórmula número 812 de entre las establecidas en el RD 1359/2011.
5. Los precios de los materiales y de las unidades de obra pueden ser los adecuados para la ejecución del contrato y así lo indica el redactor del documento.
6. La clasificación que sería exigible al contratista de la obra, a juicio del redactor y que se indica en el Proyecto, es la que se cita anteriormente: I9 categoría 4.
7. El proyecto contiene el correspondiente Estudio de Seguridad y Salud.

Estimadas las condiciones del Proyecto y conforme al artículo 3 del R.D. 1627/1997 de 24 de octubre por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en Obras de Construcción, en caso de que se den las circunstancias descritas en el apartado 2, será precisa la designación de un coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la fase de ejecución del Proyecto de Obras.

Aprobado el proyecto y previamente a la tramitación del expediente de contratación de la obra, se procederá a efectuar el replanteo del mismo, comprobando la realidad geométrica de la misma y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución, conforme al artículo 236 del de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.



En consecuencia de todo lo anterior, procede la aprobación del proyecto, al cumplir con todos los requisitos exigidos en: la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014) y en el R.D. 1098/2001 de 12 de octubre de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y su modificación por R.D. 773/2015 de 28 de agosto.

Nota: Este Informe de Supervisión de emite a los efectos de lo establecido, para su contratación, en la Ley 9/2017 de Contratos de las Administraciones Públicas.

Es cuanto tiene que informar el técnico que suscribe.

Murcia (Fecha y firma electrónicamente al margen)

El Técnico Responsable – Arquitecto Técnico
Fdo.:



OFICINA TÉCNICA

I-OT-065/22

INFORME DE SUPERVISIÓN

Proyecto: de Ejecución para Instalación solar fotovoltaica en el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, El Palmar (Murcia).

Emplazamiento: Ctra. Murcia-Cartagena, s/n. 30120, El Palmar, Murcia.

Organismo de Contratación: Servicio Murciano de Salud

Presupuesto: 1.292.262,98 € (PEM)
1.537.792,95 € (Valor estimado del contrato o PBL sin IVA)
1.860.729,47 € (Presupuesto Base de Licitación, IVA incl.)

Técnico redactor: Ingeniería y Nueva Tecnología 2004 SLU (ENEWTEC)

Francisco Miguel Giménez Pérez, Ingeniero Industrial.

Plazo de ejecución: 7 meses.

Clasificación del contratista: el documento propone Grupo: I. Subgrupo: 09.

Categoría del contrato: 4.

Documentación estudiada: documentación digital remitida mediante comunicación interior de 15/07/2022 + documentación digital remitida por correo electrónico el 24-10-2022 y el 29-11-2022

Examinado el proyecto de referencia, cuyo presupuesto de ejecución material se cifra en la cantidad de **1.292.262,98 €**, siendo el de contrata, una vez adicionados los porcentajes correspondientes a gastos generales (13%) y beneficio industrial (6%), la cantidad de **1.537.792,95 €**, ascendiendo el presupuesto total una vez sumado el IVA (21%) hasta **1.860.729,47 €**.

Conforme a los artículos de la Sección III del R.D. 1.098/2001 de 12 de octubre de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se informa sobre el mismo lo siguiente:

1. El proyecto consta de los documentos que se precisan administrativamente.



2. En el contenido del Proyecto se indica y se justifica por el redactor que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica, que son de aplicación para este tipo de proyecto.
3. El proyecto redactado contiene una obra completa, a los efectos del buen desarrollo de los objetivos a cubrir con la misma. Y como en toda obra realizada en un edificio en funcionamiento para servicios esenciales, se deberá tener especial cuidado en la ejecución de la obra con las instalaciones que dan servicio a otras zonas del edificio y que se convierten en servidumbres durante la ejecución de la obra, siendo necesaria una atención excepcional a ellas durante esta obra.
4. No procede la revisión de los precios al no darse los requisitos previstos en los artículos 103 y siguientes de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. En caso de que durante el trascurso de la obra se cumpliera con los requisitos establecidos legalmente para la revisión de precios, le será de aplicación la fórmula número 812 de entre las establecidas en el RD 1359/2011.
5. Los precios de los materiales y de las unidades de obra pueden ser los adecuados para la ejecución del contrato y así lo indica el redactor del documento.
6. La clasificación que sería exigible al contratista de la obra, a juicio del redactor y que se indica en el Proyecto, es la que se cita anteriormente: I9 categoría 4.
7. El proyecto contiene el correspondiente Estudio de Seguridad y Salud.

Estimadas las condiciones del Proyecto y conforme al artículo 3 del R.D. 1627/1997 de 24 de octubre por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en Obras de Construcción, en caso de que se den las circunstancias descritas en el apartado 2, será precisa la designación de un coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la fase de ejecución del Proyecto de Obras.

Aprobado el proyecto y previamente a la tramitación del expediente de contratación de la obra, se procederá a efectuar el replanteo del mismo, comprobando la realidad geométrica de la misma y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución, conforme al artículo 236 del de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.



En consecuencia de todo lo anterior, procede la aprobación del proyecto, al cumplir con todos los requisitos exigidos en: la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014) y en el R.D. 1098/2001 de 12 de octubre de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y su modificación por R.D. 773/2015 de 28 de agosto.

Nota: Este Informe de Supervisión de emite a los efectos de lo establecido, para su contratación, en la Ley 9/2017 de Contratos de las Administraciones Públicas.

Es cuanto tiene que informar el técnico que suscribe.

Murcia (Fecha y firma electrónicamente al margen)

El Técnico Responsable – Arquitecto Técnico
Fdo.:



OFICINA TÉCNICA
I-OT-066/22

INFORME DE SUPERVISIÓN

Proyecto: de Ejecución para Instalación solar fotovoltaica en el Hospital General Universitario de Santa Lucía, Cartagena (Murcia).

Emplazamiento: Calle Mezquita, s/n, 30202, Cartagena, Región de Murcia, España.

Organismo de Contratación: Servicio Murciano de Salud

Presupuesto: 770.020,54 € (PEM)
916.324,44 € (Valor estimado del contrato o PBL sin IVA)
1.108.752,58 € (Presupuesto Base de Licitación, IVA incl.)

Técnico redactor: Ingeniería y Nueva Tecnología 2004 SLU (ENEWTEC)

Francisco Miguel Giménez Pérez, Ingeniero Industrial.

Plazo de ejecución: 5 meses.

Clasificación del contratista: el documento propone Grupo: I. Subgrupo: 09.

Categoría del contrato: 4.

Documentación estudiada: documentación digital remitida mediante comunicación interior de 15/07/2022 + documentación digital remitida por correo electrónico el 24-10-2022 y el 25-11-2022

Examinado el proyecto de referencia, cuyo presupuesto de ejecución material se cifra en la cantidad de **770.020,54 €**, siendo el de contrata, una vez adicionados los porcentajes correspondientes a gastos generales (13%) y beneficio industrial (6%), la cantidad de **916.324,44 €**, ascendiendo el presupuesto total una vez sumado el IVA (21%) hasta **1.108.752,58 €**.

Conforme a los artículos de la Sección III del R.D. 1.098/2001 de 12 de octubre de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se informa sobre el mismo lo siguiente:

1. El proyecto consta de los documentos que se precisan administrativamente.



2. En el contenido del Proyecto se indica y se justifica por el redactor que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica, que son de aplicación para este tipo de proyecto.
3. El proyecto redactado contiene una obra completa, a los efectos del buen desarrollo de los objetivos a cubrir con la misma. Y como en toda obra realizada en un edificio en funcionamiento para servicios esenciales, se deberá tener especial cuidado en la ejecución de la obra con las instalaciones que dan servicio a otras zonas del edificio y que se convierten en servidumbres durante la ejecución de la obra, siendo necesaria una atención excepcional a ellas durante esta obra.
4. No procede la revisión de los precios al no darse los requisitos previstos en los artículos 103 y siguientes de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. En caso de que durante el trascurso de la obra se cumpliera con los requisitos establecidos legalmente para la revisión de precios, le será de aplicación la fórmula número 812 de entre las establecidas en el RD 1359/2011.
5. Los precios de los materiales y de las unidades de obra pueden ser los adecuados para la ejecución del contrato y así lo indica el redactor del documento.
6. La clasificación que sería exigible al contratista de la obra, a juicio del redactor y que se indica en el Proyecto, es la que se cita anteriormente: I9 categoría 4.
7. El proyecto contiene el correspondiente Estudio de Seguridad y Salud.

Estimadas las condiciones del Proyecto y conforme al artículo 3 del R.D. 1627/1997 de 24 de octubre por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en Obras de Construcción, en caso de que se den las circunstancias descritas en el apartado 2, será precisa la designación de un coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la fase de ejecución del Proyecto de Obras.

Aprobado el proyecto y previamente a la tramitación del expediente de contratación de la obra, se procederá a efectuar el replanteo del mismo, comprobando la realidad geométrica de la misma y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución, conforme al artículo 236 del de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.



En consecuencia de todo lo anterior, procede la aprobación del proyecto, al cumplir con todos los requisitos exigidos en: la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014) y en el R.D. 1098/2001 de 12 de octubre de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y su modificación por R.D. 773/2015 de 28 de agosto.

Nota: Este Informe de Supervisión de emite a los efectos de lo establecido, para su contratación, en la Ley 9/2017 de Contratos de las Administraciones Públicas.

Es cuanto tiene que informar el técnico que suscribe.

Murcia (Fecha y firma electrónicamente al margen)

El Técnico Responsable – Arquitecto Técnico
Fdo.: [Redacted]



OFICINA TÉCNICA

I-OT-074/22

INFORME DE SUPERVISIÓN

Proyecto: de Ejecución para Instalación solar fotovoltaica en el Hospital Rafael Méndez, Lorca (Murcia).

Emplazamiento: Carretera N-340, Lorca, Región de Murcia, España.

Organismo de Contratación: Servicio Murciano de Salud

Presupuesto: 493.973,81 € (PEM)
587.828,84 € (Valor estimado del contrato o PBL sin IVA)
711.272,90 € (Presupuesto Base de Licitación, IVA incl.)

Técnico redactor: Ingeniería Murciana S.L. Javier Castellote Martínez, ingeniero industrial.

Plazo de ejecución: 4 meses.

Clasificación del contratista: el documento propone Grupo: I. Subgrupo: 09.

Categoría del contrato: 4.

Documentación estudiada: documentación digital remitida mediante comunicación interior de 24/10/2022 + documentación digital remitida por correo electrónico el 17-11-2022

Examinado el proyecto de referencia, cuyo presupuesto de ejecución material se cifra en la cantidad de **493.973,81 €**, siendo el de contrata, una vez adicionados los porcentajes correspondientes a gastos generales (13%) y beneficio industrial (6%), la cantidad de **587.828,84 €**, ascendiendo el presupuesto total una vez sumado el IVA (21%) hasta **711.272,90 €**.

Conforme a los artículos de la Sección III del R.D. 1.098/2001 de 12 de octubre de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se informa sobre el mismo lo siguiente:

1. El proyecto consta de los documentos que se precisan administrativamente.



2. En el contenido del Proyecto se indica y se justifica por el redactor que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica, que son de aplicación para este tipo de proyecto.
3. El proyecto redactado contiene una obra completa, a los efectos del buen desarrollo de los objetivos a cubrir con la misma. Y como en toda obra realizada en un edificio en funcionamiento para servicios esenciales, se deberá tener especial cuidado en la ejecución de la obra con las instalaciones que dan servicio a otras zonas del edificio y que se convierten en servidumbres durante la ejecución de la obra, siendo necesaria una atención excepcional a ellas durante esta obra.
4. No procede la revisión de los precios al no darse los requisitos previstos en los artículos 103 y siguientes de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. En caso de que durante el trascurso de la obra se cumpliera con los requisitos establecidos legalmente para la revisión de precios, le será de aplicación la fórmula número 812 de entre las establecidas en el RD 1359/2011.
5. Los precios de los materiales y de las unidades de obra pueden ser los adecuados para la ejecución del contrato y así lo indica el redactor del documento.
6. La clasificación que sería exigible al contratista de la obra, a juicio del redactor y que se indica en el Proyecto, es la que se cita anteriormente: I9 categoría 4.
7. El proyecto contiene el correspondiente Estudio de Seguridad y Salud.

Estimadas las condiciones del Proyecto y conforme al artículo 3 del R.D. 1627/1997 de 24 de octubre por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en Obras de Construcción, en caso de que se den las circunstancias descritas en el apartado 2, será precisa la designación de un coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la fase de ejecución del Proyecto de Obras.

Aprobado el proyecto y previamente a la tramitación del expediente de contratación de la obra, se procederá a efectuar el replanteo del mismo, comprobando la realidad geométrica de la misma y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución, conforme al artículo 236 del de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.



En consecuencia de todo lo anterior, procede la aprobación del proyecto, al cumplir con todos los requisitos exigidos en: la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014) y en el R.D. 1098/2001 de 12 de octubre de Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y su modificación por R.D. 773/2015 de 28 de agosto.

Nota: Este Informe de Supervisión de emite a los efectos de lo establecido, para su contratación, en la Ley 9/2017 de Contratos de las Administraciones Públicas.

Es cuanto tiene que informar el técnico que suscribe.

Murcia (Fecha y firma electrónicamente al margen)

El Técnico Responsable – Arquitecto Técnico
Fdo.:



Región de Murcia
Consejería de Salud



OBRAS: INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA EN EL H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA. EL PALMAR. MURCIA

DIRECCIÓN: CTRA. MADRID-CARTAGENA S/N EL PALMAR. MURCIA.

PROVINCIA: MURCIA, **MUNICIPIO:** MURCIA

FACULTATIVO REDACTOR: INGENIERÍA Y NUEVA TECNOLOGÍA 2004 SLU (ENEWTEC)

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 1.860.729,47 €. (IVA INCLUIDO)

Visto el informe del Arquitecto de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería Presidencia y Hacienda, en el cual hace declaración expresa de que el proyecto de referencia reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Contratos del Sector Público.

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones que como órgano de contratación me están conferidas, según lo dispuesto en el artículo 8.1.w), del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula la estructura y funciones de los Órganos de Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud,

RESUELVO

Aprobar el proyecto OBRAS DE INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA EN EL H.C.U. VIRGEN DE LA ARRIXACA. EL PALMAR. MURCIA a los efectos prevenidos en el artículo 231 de la mencionada Ley 9/2017 y en el artículo 134 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contrato de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD
FRANCISCO JOSÉ PONCE LORENZO



Región de Murcia
Consejería de Salud



OBRAS: INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA EN EL H.G.U. LOS ARCOS.

DIRECCIÓN: Paraje torre Octavio 54, 30739 POLO ALEDO, SAN JAVIER, MURCIA.

PROVINCIA: MURCIA, **MUNICIPIO:** MURCIA

FACULTATIVO REDACTOR: INGENIERÍA MURCIANA S.L. JAVIER CASTELLOTE MARTINEZ. INGENIERO INDUSTRIAL

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 1.272.607,67 €.(IVA INCLUIDO)

Visto el informe del Arquitecto de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería Presidencia y Hacienda, en el cual hace declaración expresa de que el proyecto de referencia reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Contratos del Sector Público.

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones que como órgano de contratación me están conferidas, según lo dispuesto en el artículo 8.1.w), del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula la estructura y funciones de los Órganos de Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud,

RESUELVO

Aprobar el proyecto OBRAS DE INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA EN EL H.G.U. LOS ARCOS a los efectos prevenidos en el artículo 231 de la mencionada Ley 9/2017 y en el artículo 134 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contrato de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD
FRANCISCO JOSÉ PONCE LORENZO



Región de Murcia
Consejería de Salud



OBRAS: INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA EN EL H.G.U. MORALES MESEGUER DE MURCIA

DIRECCIÓN: AVDA. MARQUÉS DE LOS VÉLEZ 22, 30008.MURCIA

PROVINCIA: MURCIA, **MUNICIPIO:** MURCIA

FACULTATIVO REDACTOR: AQUATEC, PROYECTOS PARA EL SECTOR DEL AGUA S.A.U.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 1.248.430,76 €.(IVA INCLUIDO)

Visto el informe del Arquitecto de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería Presidencia y Hacienda, en el cual hace declaración expresa de que el proyecto de referencia reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Contratos del Sector Público.

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones que como órgano de contratación me están conferidas, según lo dispuesto en el artículo 8.1.w), del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula la estructura y funciones de los Órganos de Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud,

RESUELVO

Aprobar el proyecto OBRAS DE INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA EN EL H.G.U. MORALES MESEGUER DE MURCIA a los efectos prevenidos en el artículo 231 de la mencionada Ley 9/2017 y en el artículo 134 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contrato de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD
FRANCISCO JOSÉ PONCE LORENZO



Región de Murcia
Consejería de Salud



OBRAS: INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA EN EL HOSPITAL RAFAEL MÉNDEZ DE LORCA

DIRECCIÓN: CARRETERA N-340, LORCA. MURCIA.

PROVINCIA: MURCIA, **MUNICIPIO:** MURCIA

FACULTATIVO REDACTOR: INGENIERÍA MURCIANA S.L. JAVIER CASTELLOTE MARTÍNEZ, INGENIERO INDUSTRIAL

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 711.272,90 €. (IVA INCLUIDO)

Visto el informe del Arquitecto de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería Presidencia y Hacienda, en el cual hace declaración expresa de que el proyecto de referencia reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Contratos del Sector Público.

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones que como órgano de contratación me están conferidas, según lo dispuesto en el artículo 8.1.w), del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula la estructura y funciones de los Órganos de Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud,

RESUELVO

Aprobar el proyecto OBRAS DE INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA EN EL HOSPITAL RAFAEL MÉNDEZ DE LORCA a los efectos prevenidos en el artículo 231 de la mencionada Ley 9/2017 y en el artículo 134 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contrato de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD
FRANCISCO JOSÉ PONCE LORENZO



Región de Murcia
Consejería de Salud



OBRAS: INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA EN EL H.G.U. SANTA LUCÍA. CARTAGENA (MURCIA)

DIRECCIÓN: C/ MEZQUITA S/N 30202 CARTAGENA. MURCIA.

PROVINCIA: MURCIA, **MUNICIPIO:** MURCIA

FACULTATIVO REDACTOR: INGENIERÍA Y NUEVA TECNOLOGIA 2004 SLU (ENEWTEC)

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 1.108.752,58 €.(IVA INCLUIDO)

Visto el informe del Arquitecto de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería Presidencia y Hacienda, en el cual hace declaración expresa de que el proyecto de referencia reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Contratos del Sector Público.

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones que como órgano de contratación me están conferidas, según lo dispuesto en el artículo 8.1.w), del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula la estructura y funciones de los Órganos de Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud,

RESUELVO

Aprobar el proyecto OBRAS DE INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA EN EL H.G.U. SANTA LUCÍA. CARTAGENA (MURCIA) a los efectos prevenidos en el artículo 231 de la mencionada Ley 9/2017 y en el artículo 134 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contrato de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD
FRANCISCO JOSÉ PONCE LORENZO



Región de Murcia
 Consejería de Salud



OBRAS: INSTALACIÓN DE UNA PLANTA DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE PLACAS TOFOVOLTAICAS EN MODALIDAD DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES: INSTALACIÓN DE 255 KWP EN EL HOSPITAL DE LA VEGA LORENZO GUIRAO DE CIEZA

DIRECCIÓN: Ctra. de Abarán, s/n, 30530, **Cieza**.

PROVINCIA: MURCIA, **MUNICIPIO:** CIEZA

FACULTATIVO REDACTOR: CARMEN LUCÍA ALONSO PÉREZ

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 311.389,13 €.(IVA EXCLUIDO)

Visto el informe del Ingeniero Técnico Industrial de la Oficina Técnica del Servicio de Obras y Contratación del Servicio Murciano de Salud, en el cual hace declaración expresa de que el proyecto de referencia reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Contratos del Sector Público.

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones que como órgano de contratación me están conferidas, según lo dispuesto en el artículo 8.1.w), del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula la estructura y funciones de los Órganos de Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud,

RESUELVO

Aprobar el proyecto OBRAS PARA INSTALACIÓN DE UNA PLANTA DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE PLACAS TOFOVOLTAICAS EN MODALIDAD DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES: INSTALACIÓN DE 255 KWP EN EL HOSPITAL DE LA VEGA LORENZO GUIRAO DE CIEZA a los efectos prevenidos en el artículo 231 de la mencionada Ley 9/2017 y en el artículo 134 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contrato de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD
 FRANCISCO JOSÉ PONCE LORENZO

19.01/2023.12:46:19

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código de verificación (CSV) 31967a-7a-7a-7a-7a-7a-7a-7a



Región de Murcia
Consejería de Salud



OBRAS: INSTALACIÓN DE UNA PLANTA DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN MODALIDAD DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES: INSTALACIÓN DE 75,44 kWp EN EL HOSPITAL PSIQUIATRICO ROMAN ALBERCA

DIRECCIÓN: C/ LORCA, 58, 30120, EL PALMAR (MURCIA).

PROVINCIA: MURCIA, **MUNICIPIO:** MURCIA

FACULTATIVO REDACTOR: JAVIER CASTELLOTE MARTÍNEZ

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 158.397,60 €. (IVA EXCLUIDO)

Visto el informe del Ingeniero Técnico Industrial de la Oficina Técnica del Servicio de Obras y Contratación del Servicio Murciano de Salud, en el cual hace declaración expresa de que el proyecto de referencia reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Contratos del Sector Público.

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones que como órgano de contratación me están conferidas, según lo dispuesto en el artículo 8.1.w), del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula la estructura y funciones de los Órganos de Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud,

RESUELVO

Aprobar el proyecto OBRAS PARA INSTALACIÓN DE UNA PLANTA DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN MODALIDAD DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES: INSTALACIÓN DE 75,44 kWp EN EL HOSPITAL PSIQUIATRICO ROMAN ALBERCA a los efectos prevenidos en el artículo 231 de la mencionada Ley 9/2017 y en el artículo 134 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contrato de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD
FRANCISCO JOSÉ PONCE LORENZO



Región de Murcia
Consejería de Salud



OBRAS: INSTALACIÓN DE UNA PLANTA DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN MODALIDAD DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES: INSTALACIÓN DE 458,89 kwp EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO SANTA MARÍA DEL ROSELL

DIRECCIÓN: PASEO ALFONSO XIII, 61, 30203, CARTAGENA

PROVINCIA: MURCIA, **MUNICIPIO:** CARTAGENA

FACULTATIVO REDACTOR: FRANCISCO MIGUEL GIMÉNEZ PÉREZ

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 499.604,15 €. (IVA EXCLUIDO)

Visto el informe del Ingeniero Técnico Industrial de la Oficina Técnica del Servicio de Obras y Contratación del Servicio Murciano de Salud, en el cual hace declaración expresa de que el proyecto de referencia reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Contratos del Sector Público.

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones que como órgano de contratación me están conferidas, según lo dispuesto en el artículo 8.1.w), del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula la estructura y funciones de los Órganos de Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud,

RESUELVO

Aprobar el proyecto OBRAS PARA INSTALACIÓN DE UNA PLANTA DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN MODALIDAD DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES: INSTALACIÓN DE 458,89 kwp EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO SANTA MARÍA DEL ROSELL a los efectos prevenidos en el artículo 231 de la mencionada Ley 9/2017 y en el artículo 134 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contrato de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD
FRANCISCO JOSÉ PONCE LORENZO



Región de Murcia
Consejería de Salud



OBRAS: INSTALACIÓN DE UNA PLANTA DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE PLACAS TOFOVOLTAICAS EN MODALIDAD DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES: INSTALACIÓN DE 170,60 kwp EN EL HOSPITAL VIRGEN DEL CASTILLO DE YECLA

DIRECCIÓN: Avda. de la Feria, s/n, 30510, **Yecla.**

PROVINCIA: MURCIA, **MUNICIPIO:** YECLA

FACULTATIVO REDACTOR: CARMEN LUCÍA ALONSO PÉREZ

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 226.852,87 €. (IVA EXCLUIDO)

Visto el informe del Ingeniero Técnico Industrial de la Oficina Técnica del Servicio de Obras y Contratación del Servicio Murciano de Salud, en el cual hace declaración expresa de que el proyecto de referencia reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Contratos del Sector Público.

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones que como órgano de contratación me están conferidas, según lo dispuesto en el artículo 8.1.w), del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula la estructura y funciones de los Órganos de Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud,

RESUELVO

Aprobar el proyecto OBRAS PARA INSTALACIÓN DE UNA PLANTA DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE PLACAS TOFOVOLTAICAS EN MODALIDAD DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES: INSTALACIÓN DE 170,60 kwp EN EL HOSPITAL VIRGEN DEL CASTILLO DE YECLA a los efectos prevenidos en el artículo 231 de la mencionada Ley 9/2017 y en el artículo 134 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contrato de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD
FRANCISCO JOSÉ PONCE LORENZO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduccion del nuevo documento>.

19.01.2023 12:46:26



EXPTE Nº: CO/9999/1101082697/23/PA

A los efectos de la tramitación del expediente denominado **OBRAS DE INSTALACIÓN DE PLANTAS DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN MODALIDAD DE AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES, EN 9 HOSPITALES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, SUSCEPTIBLE DE SER COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL** y dado que el Servicio Murciano de Salud no tiene establecido un sistema de contabilidad presupuestaria que permita la anotación contable de las fases de ejecución del procedimiento de gasto con la denominación y efectos que están regulados en el ámbito de dicha contabilidad, conforme al art.48 del RD 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, D. [REDACTED], jefe de Servicio de Contabilidad de Ingresos y Gastos de Órganos Centrales del Servicio Murciano de Salud

CERTIFICA

Que los gastos de ejecución del contrato de referencia, por un importe de **7.649.248,31 €** serán contabilizados, una vez formalizado el mismo, en las rúbricas:

Material	Descripción	Cuenta Financiera
82000005	Edificios relacionados con la salud	60791001
82000005	Edificios relacionados con la salud	60791001
82000005	Edificios relacionados con la salud	60791001
82000005	Edificios relacionados con la salud	60791001
82000005	Edificios relacionados con la salud	60791001
82000005	Edificios relacionados con la salud	60791001
82000005	Edificios relacionados con la salud	60791001
82000005	Edificios relacionados con la salud	60791001
82000005	Edificios relacionados con la salud	60791001

de conformidad con el Plan Contable del Servicio Murciano de Salud, plasmándose en las correspondientes Cuentas Anuales del mismo.